

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (UMET), FUNDACIÓN METROPOLITANA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco, por una parte, la FUNDACIÓN METROPOLITANA, debidamente representada por la Ing. Graciela Soria León, en su calidad de Presidenta; por otra parte comparece la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, representada por el Rector Diego Luna Álvarez PhD; y por último, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, debidamente representada por el Dr. Ángel Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General, a las que en conjunto se las puede referir como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República señala que es responsabilidad del Estado: *"3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación"*.

1.4. DE LA FUNDACIÓN METROPOLITANA:

La Fundación Metropolitana fue creada mediante Acuerdo Ministerial N° 4274, de fecha 01 de diciembre de 2004, del Ministerio de Educación y Cultura, y reconocida previamente, en el acta de constitución de la Fundación Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2004. El fin de la Fundación Metropolitana es contribuir con la formación de profesionales competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones, valores éticos y morales, proporcionándoles las herramientas necesarias para su desempeño profesional. Fin que se construye a través del impulso de la Educación Superior, el intercambio educativo y la investigación a través de la construcción de redes de cooperación.



1.5. DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

La Universidad Metropolitana, aprobada mediante Ley N.º 2000-14, publicada en el Registro Oficial N.º 2000, del 2 de mayo del 2000. La Universidad Metropolitana (UMET), se creó como una entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro y con autonomía académica y profesional. La Universidad Metropolitana es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, que está autorizada legalmente para otorgar certificados, grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras programadas y aprobadas por las instituciones que rigen el Sistema de Educación Superior, así como también acreditar servicios académicos a través de cursos de formación y capacitación relacionados con la enseñanza a nivel superior.

1.6. DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- 1.6.1.** La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.
- 1.6.2.** La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.
- 1.6.3.** El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...)".
- 1.6.4.** El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su numeral 8 establece que es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- 1.6.5.** El 10 de noviembre del 2022, la Dra. Tanya Torres Directora de la Escuela Defensorial, aprueba el Informe técnico Motivado para la celebración convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Metropolitana UMET, Fundación Metropolitana y Defensoría Pública del Ecuador.
- 1.6.6.** Mediante Memorando Nro.-DP-DED-2022-0085-M Quito, 10 de noviembre de 2022 la Dra. Tanya Torres Directora de la Escuela Defensorial, señala lo siguiente: *"En cumplimiento a la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098, de 2 de septiembre de 2021, mediante la cual se expide la "NORMATIVA INTERNA*

PARA LA CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES QUE IMPLIQUEN COMPROMISOS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, cúpleme remitir el Informe Técnico Motivado para la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (UMET), FUNDACIÓN METROPOLITANA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR” Para efectos de su revisión y autorización, remito como adjunto además una primera versión escrita del instrumento que se pretende suscribir, de contarse con su aprobación.

- 1.6.7.** Puesto en consideración el Memorando de la referencia, el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, ha emitido su visto bueno, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a elaborar el instrumento para renovación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer y delinear los mecanismos que permitan desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos o proyectos que permitan el aprovechamiento de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ser el caso. Estos programas académicos tienen el objetivo de fortalecer la gestión y generación de conocimientos de las partes.

Este objetivo se ejecutará mediante mesas de trabajo entre las instituciones, se establecerán planes de trabajo o alianzas estratégicas entre los suscriptores de este documento, a fin de ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- 3.1.** Organizar cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes;
- 3.2.** Intercambiar y gestionar la elaboración de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés de las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- 3.3.** Promover el intercambio de conocimientos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa; y,
- 3.4.** Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres, eventos o proyectos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- 3.5.** Facilitar el vínculo de los estudiantes de Derecho y en las demás carreras de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA con la DEFENSORÍA PÚBLICA a fin de complementar la formación académica, poner en práctica los conocimientos

adquiridos, participar en acciones de servicio comunitario y desarrollarse en el campo investigativo-científico vinculado a su futura profesión.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS

DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA:

1. Organizar cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés de la Escuela Defensorial.
2. Facilitar el uso de bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
3. Intercambiar y gestionar la elaboración de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés de las partes.
4. Gestionar la participación de docentes y/o facilitadores en temas de interés de la Escuela Defensorial, para el fortalecimiento de los procesos de formación de servidores de la Defensoría Pública y Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública.
5. Facilitar el uso de las instalaciones de la Universidad para cursos, seminarios, talleres, eventos o proyectos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
6. Aportar recursos, tecnológicos, humanos, organizacionales y administrativos para los proyectos específicos que sean resultado del presente Convenio.

DE LA FUNDACIÓN METROPOLITANA:

1. Intercambiar y gestionar la elaboración de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés de las partes.
2. Promover el intercambio de conocimientos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa.
3. Gestionar programas y/o proyectos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de servidores de la Defensoría Pública y Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública.
4. Establecer programas educativos, académicos, sociales, que sean autosustentables entre las instituciones firmantes.
5. Facilitar el uso de las instalaciones de la Fundación Metropolitana para cursos, seminarios, talleres, eventos o proyectos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
6. Conceder capacitaciones a través del programa RED METROPOLITANA para los programas de formación o proyectos académicos que impulse la Escuela Defensorial.

DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:

- 1 Facilitar el vínculo de los estudiantes de Derecho y de las demás carreras de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA con la DEFENSORÍA PÚBLICA a fin de complementar la formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos, participar en acciones de servicio comunitario y desarrollarse en el campo investigativo-científico vinculado a su futura profesión.
- 2 Organizar en coordinación con la Fundación y Universidad Metropolitana, cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés de las partes, en cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3 Presentar propuestas y/o proyectos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de servidores de la Defensoría Pública y Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para que esta contribuya con la Universidad Metropolitana y la Fundación Metropolitana.

Conjuntos:

1. Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del Convenio.
2. Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este convenio, en los términos y plazos establecidos según los programas planificados por cada Institución.
3. Celebrar convenios específicos, que determinen las acciones y programas que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco.
4. Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁREAS DE INTERÉS:

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo, publicación (de ser el caso) e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;

- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por las partes;
- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- e) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
- f) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,
- g) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Fundación Metropolitana, la Universidad Metropolitana y la Defensoría Pública delegarán a los siguientes directivos para que ejecuten y coordinen este convenio:

DEFENSORIA PÚBLICA		
Nombre:	Correo Electrónico:	Teléfono:
Tanya Torres Castillo	ttorres@defensoria.gob.ec	(02) 3815-270 Ext. 2145
Cargo:	Directora de la Escuela Defensorial	
FUNDACIÓN METROPOLITANA		
Nombre:	Correo Electrónico:	Teléfono:
Carlos Amaya López	camaya@fundacionmetropolitana.org	(02) 225-6964
Cargo:	Procurador	
UNIVERSIDAD METROPOLITANA		
Nombre:	Correo Electrónico:	Teléfono
Diego Dueñas Reyes	dduenas@umet.edu.ec	(02) 222-1572
Cargo:	Director de Carrera	

Las partes podrán cambiar de administrador del Convenio en cualquier momento, para lo cual bastará cursar una comunicación por escrito entre las partes, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes compromiso financiero alguno.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica podrán suscribir convenios específicos donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA. – EJECUCIÓN:

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, debiendo firmar convenios específicos; así mismo, las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las instituciones suscriptoras, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;



- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este convenio.
- e) Por incumplimiento o inobservancia del convenio debidamente fundamentado.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

Acta de terminación de convenio:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Colegio Ecuatoriano de Mediadores con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación del Colegio Ecuatoriano de Mediadores. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- b. Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.
- c. Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente Convenio.

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida en cooperación de este convenio y que las partes hayan trabado en conjunto, serán compartidos de igual manera por las partes, salvo acuerdo escrito en contrario;



adicionalmente las partes acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales, para lo cual se deberá realizar un comunicado a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de nombramiento como Presidenta de Fundación Metropolitana, de la Ingeniera Graciela Soria León.
2. Copia de la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018- emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a través de la cual se encarga al Doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General.
3. Copia del Acta de Posesión del Rector de la Universidad Metropolitana, PhD. Diego Luna Álvarez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

- **FUNDACIÓN METROPOLITANA Y RED METROPOLITANA:**

Dirección: Av. República del Salvador e Irlanda, Edificio Siglo XXI, Penthouse,

Teléfono: (+593) (02) 225-6964

Correo electrónico: preyes@fundacionmetropolitana.org y

camaya@fundacionmetropolitana.org

Quito - Ecuador

- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

Dirección: 6 de Diciembre y General Robles

Teléfono: (+593) (02) 222-1572

Correo electrónico: dduenas@umet.edu.ec

Quito -Ecuador

- **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:**

Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyrís, Quito, Ecuador.
Teléfono

Teléfono: (+593) 02 381-5270.

Correo electrónico:

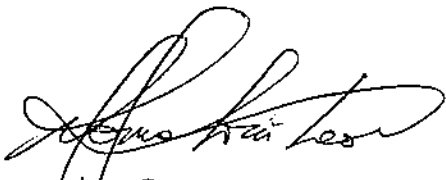
ttorres@defensoria.gob.ec

Quito -Ecuador

escueladefensorial@defensoria.gob.ec;

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido del presente convenio. Para constancia en virtud de lo acordado y para los fines pertinentes, las partes firman cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en Quito D.M., a los 16 días del mes de noviembre del 2022.



Ing. Graciela Soria
PRESIDENTA
FUNDACIÓN METROPOLITANA



Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR



Diego Luna Álvarez PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

